



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2023-42899482-GCABA-UCSFD

---

**VISTO:** Las Leyes Nros. 33, 6.053 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 30/07, 117/10 y 346/18, las Resoluciones Nros. 3181-GCABA-MEDGC/20 y su modificatoria 1108-GCABA-MEDGC/22, 2205-GCABA-MEDGC/2023, el Expediente Electrónico 42.899.482-GCABA-UCSFD/23, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudios vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación de este Ministerio;

Que la Ley N° 6.053 define los lineamientos de la política educativa para la formación docente del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de jerarquizar y revalorizar la formación docente;

Que conforme surge de la Ley mencionada, son funciones del Ministerio de Educación, la planificación integral de la oferta de carreras, la formación docente inicial y continua y el desarrollo profesional, el diseño de planes de estudio y el desarrollo de planes de investigación y de extensión de los Institutos de Formación Docente, y en el seguimiento y evaluación de todas estas acciones de los Institutos de Formación Docente;

Que mediante la Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo con la mencionada ley el Ministerio de Educación tiene entre sus objetivos diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social y promover la formación y jerarquización profesional del personal docente;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo estableciéndose las responsabilidades primarias, acciones correspondientes y competencias de este Ministerio;

Que la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente tiene como funciones, entre otras, elaborar, coordinar y evaluar las políticas y programas educativos para el sistema de formación docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 6.053, establecer lineamientos para el planeamiento, organización y desarrollo de ofertas de formación docente;

Que la Resolución N° 2205-GCABA-MEDGC/23 aprobó las líneas prioritarias del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la valoración de los cursos de capacitación docente en el período 2023/2024;

Que en función de las Líneas Prioritarias para la valoración de los cursos de capacitación docente 2023 y 2024 de este Ministerio y lo determinado en la Resolución N° 3181-GCABA-MEDGC/20 corresponde establecer el cronograma, los temas estratégicos, las orientaciones, los lineamientos, las pautas de organización, los componentes, los contenidos, los formularios y las características de la convocatoria anual para la presentación de proyectos de cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes, correspondiente al ciclo lectivo 2024;

Que la Resolución CFE N° 346/18 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior delimitando las características de esas propuestas así como las funciones de las Jurisdicciones;

Que la Resolución N° 3181-GCABA-MEDGC/20 y su modificatoria N° 1108GCABA-MEDGC/22 aprobó los 'Lineamientos y procedimientos generales de planificación y evaluación de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes';

Que asimismo la mencionada Resolución, encomendó a esta Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente establecer anualmente convocatorias a presentación de proyectos de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes, conforme los lineamientos y procedimientos generales aprobados, como asimismo a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que sean necesarias para el cumplimiento de la Resolución, dentro del marco de sus competencias;

Que en función de lo establecido corresponde determinar el cronograma de presentación como, asimismo, los diversos plazos a cumplir para la presentación de proyectos de cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes;

Que en función de lo establecido corresponde, además, establecer los temas estratégicos, las orientaciones, los lineamientos, las pautas de organización, los componentes, los contenidos, los formularios y las características de la convocatoria anual para la presentación de proyectos de cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes, correspondiente al ciclo lectivo 2024.

Por ello, en virtud de lo expuesto y conforme las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DOCENTE**

### **DISPONE:**

Artículo 1°.- Aprobar la convocatoria anual para la presentación de proyectos de cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes, correspondiente al ciclo lectivo 2024, conforme los temas estratégicos, las orientaciones, los lineamientos, las pautas de organización, los componentes, los contenidos, los formularios y las características de la convocatoria anual expresados en los ANEXOS I (IF-2023-42966834-GCABA-UCSFD), II (IF-2023-42967367-GCABA-UCSFD), III (IF-2023-42967835-GCABA-UCSFD), y IV (IF-2023-42968263-GCABA-UCSFD) que, a todos sus efectos, forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°. – Determinar que los proyectos podrán ser presentados por cada Área ante la Comisión evaluadora de cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes hasta el 28 de junio de 2024. Mientras que los plazos para el período de asesoramiento serán determinados por cada área de acuerdo a la organización que cada una de ellas establezca.

Artículo 3°. – Determinar que la fecha para la presentación de proyectos de postítulos docentes bajo la

opción pedagógica a distancia por parte de las Áreas/Dependencias se extenderá desde la publicación de la Convocatoria Anual por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a distancia (CFE) hasta el 16 de febrero de 2024 inclusive. Para instituciones de gestión privada -según el calendario informado por la supervisión técnico- pedagógica-, hasta el 22 de diciembre de 2023 se entregarán aquellas propuestas que sean renovaciones y hasta el 16 de febrero las nuevas propuestas.

Artículo 4.- Comunicar a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, y a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Carrera Docente y de Educación de Gestión Privada, las Direcciones de Escuelas Normales Superiores y de Educación Artística, dependientes de este Ministerio y a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.